ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 209 ibídem establece: “LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLAN CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD, MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA DESCONCENTRACIÓN, Y LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN COORDINAR SUS ACTUACIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN TODOS SUS ÓRDENES, TENDRÁ UN CONTROL INTERNO QUE SE EJERCERÁN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY…”.

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Gobierno, a través de la cual se coordina, según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional, se propende por la promoción del respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos, entre otras.

La Secretaría de Gobierno de Nariño cuenta con tres subsecretarías especializadas en diversas áreas, cuyo propósito es asegurar el correcto desempeño de las responsabilidades estatales a cargo del departamento y salvaguardar los derechos de sus habitantes, estas subsecretarías son: la Subsecretaría de Gestión Pública, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, cada una de estas despliega funciones específicas que contribuyen de manera significativa al logro de los objetivos tanto de la Secretaría de Gobierno como del ente territorial en su conjunto.

Con el objetivo de materializar la función asignada a la Subsecretaría de Gestión Pública y en cumplimiento del convenio GN4119-2024, suscrito con el INPEC, se prevé la contratación de equipos de cómputo, cuya especificación técnica se detalla en la ficha anexa, para atender los requerimientos establecidos en el mencionado acuerdo. Este convenio abarca diversas necesidades que buscan fortalecer la gestión penitenciaria, dentro de las cuales se incluye la adquisición de equipos tecnológicos esenciales para el adecuado desempeño de las funciones operativas y administrativas del INPEC.

La ejecución de este convenio tiene un impacto significativo, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 65 de 1993, que regula el régimen penal y penitenciario en Colombia. Esta ley establece los principios fundamentales para la organización y

funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, priorizando el respeto a los derechos humanos y la mejora continua de las condiciones de los internos. La adquisición de equipos tecnológicos, kits de aseo, vehículos tipo moto, y otros elementos necesarios, contribuirá a asegurar el funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios y garantizará un entorno seguro y saludable tanto para los reclusos como para el personal penitenciario.

En coherencia con las políticas del Plan de Desarrollo del Departamento, "Nariño, región país para el mundo" 2024-2027, se plantea el programa "TRANSFORMACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ", el cual se enmarca en la estrategia 1 "GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL". Este programa tiene como objetivo consolidar y fortalecer las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos en Nariño, a través de la capacitación integral de funcionarios públicos y cuerpos de seguridad, y la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar la transparencia y rendición de cuentas

En particular, el programa 2, denominado "Fortalecimiento institucional en seguridad humana, convivencia y DDHH", establece como metas para el periodo 2024-2027 el producto de "servicio de bienestar a la población privada de libertad". Esta meta está orientada al apoyo de los centros de detención transitoria en Nariño (Pasto, Ipiales, Tumaco y La Unión), priorizando la resolución del hacinamiento que afecta a dichos centros y promoviendo un enfoque integral para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los internos. La administración departamental busca así unificar esfuerzos para la creación, organización y administración de los establecimientos penitenciarios, con el fin de lograr un sistema que respete las normas establecidas por la ley.

Este proceso se complementa con el fortalecimiento del acceso a la justicia en el Departamento de Nariño, como parte del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA VIGENCIA 2024", línea estratégica: Mi Nariño Seguro, Programa: Acceso a la Justicia, Componente: Seguridad, convivencia pacífica y justicia, Código BPIN: 2023003520102 con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia y fortalecer las casas de justicia y centros de convivencia. Dentro de este proyecto se contempla la mejora en el tratamiento penitenciario, la resocialización de los reclusos, y la implementación de un sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Departamento. El producto 1.3 del proyecto se enfoca en el fortalecimiento de los establecimientos penitenciarios, alineado con el cumplimiento de la Ley 65 de 1993, el Código Penitenciario y Carcelario.

Dentro de este marco normativo, la adquisición de equipos tecnológicos y otros elementos, como los equipos de protección y vigilancia, así como los vehículos tipo moto y los accesorios de oficina, no solo cumplen con un objetivo logístico, sino que también son esenciales para asegurar que los establecimientos penitenciarios operen conforme a los principios establecidos por la Ley 65 de 1993. En particular, estos elementos permiten la correcta implementación de las políticas de seguridad, salud y bienestar en los centros de detención, áreas que la ley considera fundamentales para el tratamiento respetuoso y digno de las personas privadas de la libertad.

El cumplimiento de la Ley 65 de 1993 también aboga por la mejora continua de las condiciones de vida de los internos, la actualización en los sistemas de monitoreo y control, y el respeto por el debido proceso dentro del sistema penitenciario. Así, el cumplimiento de la ley se ve reflejado en cada acción del convenio, como la correcta utilización de los recursos tecnológicos para garantizar la eficiencia en los trámites judiciales y administrativos, así como en la promoción de un entorno seguro y saludable tanto para los internos como para el personal penitenciario.

Los elementos de papelería y accesorios de oficina, por su parte, facilitan la correcta gestión de los expedientes y la documentación de los procesos judiciales, lo que asegura la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos por la Ley 65 de 1993. De igual manera, la adquisición del vehículo tipo moto y los equipos de protección contribuirán al cumplimiento de las normas de seguridad y control, garantizando que los traslados y las supervisiones se realicen de manera eficaz y conforme a las disposiciones legales para el manejo adecuado de la población carcelaria.

Por último, la implementación de estos recursos también tiene un impacto directo en el cumplimiento de las normas de trato digno y la rehabilitación de los internos, principios consagrados en la Ley 65 de 1993. La ley establece que las condiciones de reclusión deben favorecer la rehabilitación y reintegración de los reclusos a la sociedad, lo cual se logra, en parte, a través de una adecuada administración de los recursos, el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas, y el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Este enfoque enfatiza cómo el cumplimiento de la Ley 65 de 1993 es una prioridad dentro de la implementación del convenio, garantizando que todos los elementos adquiridos estén alineados con las exigencias normativas para asegurar el respeto a los derechos humanos y el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.

En ese sentido y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal, se adelantará el proceso de selección pertinente con base en la necesidad que se presenta, de acuerdo con lo establecido en este estudio y con los requerimientos y especificaciones técnicas identificadas en el manual existente.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993.**

ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del contrato contempla la adquisición y suministro de diversos elementos destinados a cubrir las necesidades operativas, administrativas y de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), distribuidos en los siguientes lotes:

Lote No. 1: Equipos tecnológicos.
Lote No. 2: Equipos de protección y vigilancia.
Lote No. 3: Vehículo tipo motocicleta.
Lote No. 4: Accesorios de oficina

Cada lote será adjudicado de manera individual, atendiendo a las especificaciones y requerimientos establecidos para cada categoría de bienes.

El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega oportuna de los bienes en los lugares designados por el INPEC, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contrato incluirá la logística necesaria para el suministro, lo que implica el embalaje, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial (cuando sea requerido) y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista deberá contar con la infraestructura y los mecanismos adecuados que permitan la provisión eficiente de los bienes, asegurando calidad, idoneidad y oportunidad, en cumplimiento de los requerimientos del INPEC y de las normativas vigentes.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

LOTE 1: EQUIPOS TECONOLOGICOS

GRUPO	**E**	PRODUCTO DE USO FINAL

SEGMENTO	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	15	Computadores
PRODUCTO	07	Computadores de escritorio
Código UNSPSC: 43211507		

GRUPO	**E**	PRODUCTO DE USO FINAL
SEGMENTO	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	21	Impresoras de Computador
PRODUCTO	10	Impresoras de múltiples funciones
Código UNSPSC: 43212110		

GRUPO	**E**	PRODUCTO DE USO FINAL
SEGMENTO	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	16	Accesorios de Computador
PRODUCTO	12	Kits de accesorios de Computador
Código UNSPSC: 4321612		

GRUPO	**E**	PRODUCTO DE USO FINAL
SEGMENTO	45	Equipos y suministro para impresión, Fotografía y Audiovisuales
FAMILIA	12	Equipos de video, filmación o fotografía
CLASE	15	Cámaras
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 45121500		

LOTE 2: EQUIPOS PROTECCION Y VIGILANCIA

GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA	19	Dispositivos de Comunicaciones y accesorios
CLASE	15	Dispositivos de comunicación Personal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 43191500		

LOTE 3: VEHICULO TIPO MOTO

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	25	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	10	Vehículos de Motor
CLASE	18	Bicicletas de Motor
PRODUCTO	01	Motocicletas
Código UNSPSC: 25101801		

LOTE 4: ACCESORIOS DE OFICINA.

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario, decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	17	Muebles de oficina
PRODUCTO	03	Escritorios
Código UNSPSC: 56101703		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario, decoración
FAMILIA	12	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
CLASE	15	Mobiliario general de aula

PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 56121500		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	44	Equipos de oficina, accesorios y suministros
FAMILIA	11	Accesorios de oficina y escritorio
CLASE	19	Tableros
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 44111900		

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

LOTE 1: EQUIPOS TECNOLÓGICOS: TÚQUERRES, LA UNIÓN Y TUMACO

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**Computador** Características: computador todo en uno, procesador Intel® Core™ i7-última generación with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 núcleos, memoria: DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior, Almacenamiento interno: 512 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. Puerto de expansión: 1 M.2 2280 para almacenamiento, Unidad DVD / CD: Slim DVD-Write, Puertos, 1 SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo micrófono/audífono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps., Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal, pantalla LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080), Cámara integrada 5MP con matriz de 2 micrófonos Licencia cal Microsoft por equipo adquirido la cual debe quedar cargada en el centro de administración de Microsoft 365, utilizando el correo electrónico licenciamiento.equipos@inpec.gov.co Licencia de Office LTSC Standard 2021 a nombre del INPEC, la cual debe quedar cargada en el centro de administración de Microsoft 365, utilizando el correo electrónico licenciamiento.equipos@inpec.gov.co Con su respectiva licencia de Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores. Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador. Mouse	Unidad	3	**TUQUERRES-LA UNION**	$ 5,921,555	$17,764,665

	USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador. Garantía: mínimo tres años					
2	**Impresora multifuncional:** Características: Impresora para oficina con función de impresión, copia y escaneo, tinta en tanque, impresión de páginas en un rango por minuto en tipo Legal y Carta: de 20 a 35 paginas. Compatibilidad SO: Compatibilidad con sistema operativo Windows 10, 11, Linux y Mac OS High Sieraa o superiores. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4 Funciones de escáner: escaneo a carpeta, a correo electrónico, a servidor FTP, escaneo a USB Garantía: Suministrar garantía y soporte, mínimo por 1 año, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento.	Unidad	4 1	**TUQUERRES** **LA UNION**	$2,175,872.00	$10.879.360
3	**Escáner** **Características:** Con alimentación de Hojas: escáner con Resolución de escaneo óptica – entre 300 y 600 dpi- Elemento admitido formato del archivo de digitalización para texto e Imágenes modos de entrada de digitalización dos modos de Escaneo, panel de Control en pantalla	Unidad	1	**LA UNION**	$1,986,426.00	$1,986,426
4	**Aire Acondicionado** Características: Capacidad de enfriamiento entre 11000 y 12000 con temperaturas que pueden ser entre los 16 y 30°, manejo a través de control remoto, velocidades de ventilación	Unidad	4	**TUMACO**	$2,400,000.00	$9,600,000
5	**DIADEMA CONEXIÓN USB:** Audífonos con Micrófono flexible incorporado. Tipo de conector: 3.5mm, Longitud del cable: 1.8m aproximadamente, Micrófono Largo del cable: 2,35 m sonido: Con cancelación de ruido, Color Negro	Unidad	4	**LA UNION**	$ 204.672,00	$818.688
6	**MOUSE ERGONÓMICO USB:** Textura suave al tacto Interfaz USB Unidad de sensor Óptico a 1000 DPI Cantidad de botones: Tres (izquierda, derecha y central con desplazamiento) Longitud de cable 1.5m)	Unidad	4	**LA UNION**	$ 50.518,00	$202.072
TOTAL				$ 41.251.211,00		

Los equipos de cómputo, impresoras y escáner, serán destinados para los establecimientos Penitenciarios de Túquerres, La Unión Y Tumaco, su uso estará enfocado en:

Túquerres: Equipos tecnológicos, su uso estará enfocado en:

- Brindar atención básica, respuestas a peticiones, acceso a la justicia, trámites jurídicos, audiencias virtuales, visitas familiares, investigación a personas privadas de libertad
- Participación activa en procesos de atención psicosocial, programas de tratamiento penitenciario
- Actividades educativas, académicas, investigativas
- Registro personal visitante, entes de control y autoridades judiciales

La Unión: Equipos tecnológicos, su uso estará enfocado en:

● Garantizar el cumplimiento de las funciones de seguridad y justicia dentro del establecimiento carcelario.
● Participación activa en procesos de atención psicosocial, programas de tratamiento penitenciario
● Actividades educativas, académicas, investigativas

Tumaco: aire acondicionado, su uso estará enfocado en:

● Se requiere adquirir equipos para nivelar la temperatura de ambiente en espacios tales como aula de estudios, espacio de atención visitantes, espacio destinado para audiencias virtuales, oficina jurídica.
● Garantizar que los visitantes, internos y funcionarios de la Entidad puedan tener espacios adecuados y en condiciones dignas y confortables.
● Proporcionen ambientes de bienestar físico y mental, adecuada atención a los usuarios.

Nota: estos bienes se deberán incluir en inventario del establecimiento carcelario, deberán registrarse de manera contable y en los registros del almacén, de conformidad con la normatividad que aplique a la materia. El establecimiento mantendrá un registro detallado de su uso, mantenimiento y destino específico.

LOTE 2: EQUIPOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE TUQUERRES:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**Radio** Características: Distorsión de audio.: Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente: 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5%: Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas.: 70 dB o mejor Zumbido y ruido: 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación: 70 dB ANTENA. Antena por cada radio: (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF 403-470 MHz mayor igual ≥ 9 Cm INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT: (1) Uno. Botón de emergencia: (1) Uno, de color Naranja Botones programables: (3) o mas BATERIAS. Tecnología.: Li-Ion o polímeros de litio de alta duración Se Deben entregar todos los	Unidad	6	**TUQUERRES**	$2,432,000.00	$14.592.000

	accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.					
2	**Garret** Características: Calibración: El equipo debe ser completamente libre de calibración. Indicación de luz LED requerido: LED verde = ENCENDIDO LED ámbar = BATERÍA BAJA LED rojo = ALARMA: Alarmas Visuales, audibles y de vibración Zona de Detección: 360° Batería: Dentro de un rango Mínimo de 100 a 200 Hrs Cargador de baterías: Se debe incluir por cada detector de metales 01 cargador de baterías de acuerdo a la tecnología ofertada. Funda: Se debe incluir una funda que se ajuste al cinturón o correa, para porte del detector de metales manual Frecuencia operación: de 95 KHz Tiempo completa de: carga Máximo 3 horas vía cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga) Tipos de batería: Baterías recargables NiMh. Se debe incluir 3 juegos de baterías recargables por cada uno de los detectores de metales manual. Peso: Máximo 600 gramos (con baterías) Medidas Máximas: Máximo Largo 50 cm Máximo Ancho:10cm Temperatura de uso: (-40 grados Centígrados hasta 60 grados centígrados).	unidad	6	**TUQUERRES**	$1,568,000.00	$9,408,000.00
TOTAL				**$**	**24.000.000,00**	

Los equipos de protección, vigilancia y seguridad serán destinados para el establecimiento Penitenciarios de Túquerres, su uso estará enfocado en:

- Potenciar las características de seguridad que permitan generar avisos automatizados
- Controles estrictos para complementar los planes tradicionales de seguridad para el ingreso de visitantes en el ERON de Tuquerres
- Mejorar el registro al personal visitante
- Mayor detención de elementos como armas, elementos para carga de celulares, armas corto punzantes, etc.

- Los radios de comunicación permitían realizar una mayor comunicación entre el personal de guardia y custodia,
- Ofrecer un mayor control de los diferentes puntos de atención.

Nota: estos bienes se deberán incluir en inventario del establecimiento carcelario, deberán registrarse de manera contable y en los registros del almacén, de conformidad con la normatividad que aplique a la materia. El establecimiento mantendrá un registro detallado de su uso, mantenimiento y destino específico.

LOTE 3: VEHÍCULO – MOTOCICLETA: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE LA UNIÓN:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**Motocicleta Modelo 2025** características: Tipo de arranque: Eléctrico Certificación: EURO III Motor: Cilindraje: entre 200 a 300 cc Tipo de motor: 4 Tiempos SOHC, Refrigerado por aire Torque máximo entre 11.3 a 28.1 Nm / 6500 a 7000 RPM Capacidad tanque de combustible: desde 12 litros hasta 14 litros Tipo de transmisión: entre 5 a 6 Velocidades Seguridad Freno delantero Disco con ABS Freno trasero Disco con ABS Tipo de suspensión delantera Horquilla Telescópica Tipo de suspensión: trasera mono amortiguador Dimensiones Rueda delantera: desde 19” hasta 21” 90/90 – 21 Rueda trasera: desde 17” hasta 19” 1, rango 110/90 Distancia entre ejes: entre 1.36 mts hasta 1.42 mts Peso: desde 120 hasta 148 Kg	Unidad	1	$37.339.469	$ $37.339.469
TOTAL				$37.339.469	

El vehículo será destinado para el establecimiento penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión, con el fin de facilitar la vigilancia y custodia de los privados de la libertad (PPL) con detención o reclusión domiciliaria en el casco urbano y/o rural de este municipio. Este vehículo se destinará para:

- Efectuar la vigilancia del penado cobijado por el beneficio de prisión domiciliaria.
- Realizar controles mínimos de dos (02) veces por semana según protocolos del INPEC.
- Garantizar la movilidad del personal encargado de realizar estos controles en terrenos difíciles.
- Vigilar a aquellos reclusos que gozan de beneficios como la libertad condicional o prisión domiciliaria.
- Realización de los controles de manera efectiva.

Nota: estos bienes se deberán incluir en inventario del establecimiento carcelario, deberán registrarse de manera contable y en los registros del almacén, de conformidad con la normatividad que aplique a la materia. El establecimiento mantendrá un registro detallado de su uso, mantenimiento y destino específico

LOTE 4: ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE TUMACO:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA ADULTO**. Características: Silla universitaria con pupitre, totalmente plástica, resistente y duradera con apoyabrazos, ergonómica, Medidas: Ancho: 63 cm Alto: 75,5 cm Largo: 79,5 cm	Unidad	62	$214,200.00	$13,280,400
2	**TABLERO ACRÍLICO CUADRÍCULA** características: Material Formica blanca - Cuadrícula Si - Resistente y duraderos Si - Color Blanco - Alto 1.20 cm - Largo 2.40 cm	Unidad	4	$440,300.00	$1,761,200
3	**ESCRITORIO PROFESOR (AGLOMERADO)** características: Estructura Aglomerado - Resistente y duradero, con cajonera – Cualquier color Medidas: Alto 75 cm - Ancho 1.20 cm - Fondo 60 cm	Unidad	3	$583,100.00	$1,749,300
4	**MARCADOR BORRABLE TABLERO** marcadores borrables para tablero acrílico, diferentes colores, fabricados con un cuerpo de plástico resistente, duraderos y cómodos de usar, tinta a base de agua para mayor facilidad de borrar, base Magnética y punta biselada Medidas: 17x15.5x7cm	Decenas	3	$35.000,00	$105.000
TOTAL				**$**	**16.895.900,00**

Los accesorios de oficina y escritorio serán destinados para el establecimiento Penitenciario de Tumaco, su uso estará enfocado en:

- Fomentar la participación activa y, el aprendizaje colaborativo,
- Desarrollo de habilidades relevantes para el futuro del recluso tras su puesta en libertad.
- Contribuir a la estética del aula y crear un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Promover la comodidad, la colaboración, la organización y la adaptabilidad, creando un entorno de aprendizaje óptimo y en general mejor calidad de la educación.
- Permitirán integrarse generando espacios de esparcimiento y sana convivencia, actividades estas que les brindará la oportunidad de adquirir otros conocimientos que aunados con los ya aprendidos redundará en pro de una resocialización proactiva en busca de minimizar los efectos negativos de la vida en reclusión y mejorar las perspectivas para ejecutar un nuevo proyecto de vida.

Nota: estos bienes se deberán incluir en inventario del establecimiento carcelario, deberán registrarse de manera contable y en los registros del almacén, de conformidad con la normatividad que aplique a la materia. El establecimiento mantendrá un registro detallado de su uso, mantenimiento y destino específico.

APLICA PARA TODOS LOS LOTES:

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial del lote so pena de rechazo.
NOTA 2: El valor ofertado por cada ítem, no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems, so pena de rechazo.
NOTA 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos y aquellos relacionados con transporte, empaquetado, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 4: El Departamento no aceptará ofertas parciales.
NOTA 5: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 6: El valor ofertado deberá incluir IVA

NOTA 7: El oferente solo podrá presentar una oferta por lote.

2.3.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Mejoramiento del acceso a la justicia vigencia 2024 en el departamento de Nariño.
Línea estratégica: Mi Nariño seguro.
Programa: Acceso a la justicia.
Componente: Seguridad, convivencia pacífica y justicia.
Certificación: 14 de junio 2024 (HORIZONTE 2024 – 2025)
Código BIPD: 2023520002634
Código BPIN: 2023003520102

2.5 Obligaciones de las partes (Aplica para todos los lotes)

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

1. Elaborar junto con el supervisor un cronograma de actividades en el cual se dé cumplimiento a los compromisos propios del objeto contractual.
2. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, garantizando la entrega de los elementos de equipos del lote correspondiente, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como con la propuesta económica presentada en el proceso. Las actividades deberán ejecutarse en su totalidad, asegurando el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. El contratista deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos adjudicados en el momento y cantidades requeridas por el Supervisor, garantizando que estos se encuentren en óptimo estado y cumplan con las características, especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.
4. Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos y contar con la garantía de fábrica correspondiente, que cubra vicios ocultos y defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega efectiva. En caso de que alguno de los elementos presentara defectos, el contratista se compromete a sustituirlo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del inconveniente. El reemplazo deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos asociados a la reposición correrán a cargo exclusivo del contratista.
5. El suministro de los elementos se realizará por cada lote. Deberá dejarse constancia escrita, la cual deberá adjuntarse al momento de presentar la cuenta de cobro. El plazo de entrega no podrá exceder los tres (3) días calendario contados a partir de la notificación del pedido para cada lote.
6. Para la presentación de la cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar un informe de ejecución detallado que discrimine los ítems del contrato efectivamente suministrados, junto con los soportes correspondientes y la solicitud del Supervisor con base en la cual se realizó el suministro.
7. El contratista será responsable de asumir todos los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes en los lugares definidos por el Supervisor del contrato, garantizando su integridad y condiciones óptimas hasta su recepción.
8. El contratista deberá suministrar las fichas de seguridad y fichas técnicas de los bienes entregados, las cuales deben ser copias fieles del original, legibles y en idioma español,

asegurando que contengan toda la información relevante sobre sus especificaciones y uso adecuado.

9. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en relación con el objeto del presente contrato, asegurando que los bienes suministrados se ajusten a las normativas aplicables y a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de selección.
10. Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.
11. Suscribir acta de entrega de los bienes y elementos y registrar además datos tales como: fecha de la entrega, descripción específica de cada elemento entregado, quien recibe, etc.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Para el lote 3 vehículo – motocicleta para establecimiento carcelario de la Unión, esta se deberá entregar con matrícula oficial adelantada en un organismo de transito del Departamento de Nariño a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (EPMSC La Unión)
15. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y que disponga el Departamento.

2.5.1.2 Generales del Contratista

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.
22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de (1) un mes contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, y previa suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una

eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución de cada contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

Lote 1. (Equipos tecnológicos): En los municipios de Tuquerres, La Unión y Tumaco.
Lote 2. (Equipos de protección y vigilancia): En el municipio de Tuquerres.
Lote 3. (Vehículo tipo motocicleta): En el municipio de La Unión.
Lote 4. (Accesorios de oficina): En el municipio de Tumaco.

Cada lote será ejecutado en los municipios correspondientes, conforme a lo estipulado en el contrato.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA DEL DEPARTAMENTO o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Levantar y firmar las actas respectivas
17. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
18. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
19. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
20. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
21. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
22. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
23. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
24. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
25. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de costos indirectos, impuestos, servicios entre otros.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato y utilidades del oferente.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor global del contrato se estima por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($119.486.580,00) MCTE.** discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1 EQUIPOS TECNOLOGICOS: $ 41.251.211
LOTE 2 EQUIPOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA: $ 24.000.000
LOTE 3 VEHICULO TIPO MOTOCICLETA: $ 37.339.469
LOTE 4 ACCESORIOS DE OFICINA: $ 16.895.900

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista**.**

Parágrafo Primero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo segundo: El presupuesto asignado para cada lote del presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.3 Justificación del Valor del Contrato.

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Gobierno Departamental-Subsecretaria de Gestión Pública a saber:

1). LA TORRE GRUPO EMPRESARIAL
2). HM PROYECTOS
3). ECOFRUTOS SERVICIOS INTEGRALES SAS

Se determinó además, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR		FUENTE DE RECURSOS
2025040304	2.4.2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202019-2023003520102-97990-16-1.2.1.0.00	24/04/2025	$210,000,000.00	$119.486.580,00	LOTE 1: $ 41.251.211 LOTE 2: $ 24.000.000 LOTE 3: $ 37.339.469 LOTE 4: $ 16.895.900	Recursos Propios

3.3.2 Forma de Pago (aplica para cada lote)

El Departamento de Nariño, pagara el valor del contrato que se derive del proceso, de la siguiente manera:

A) Un único pago correspondiente al 100 % del valor total del contrato una vez se realice la entrega total de los elementos del lote que corresponda y se cuente con acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato, en donde certifique el 100% de cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades. El pago final está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

PARÁGRAFO 6º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7º.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 8º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mypime.

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá a portar la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Departamento, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

> *Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150de 2007, el cual quedara así:*
>
> *c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

En este punto, es importante señalar, que si bien existe para el presente objeto Acuerdo Marco de Precios vigente, la Entidad considera no hacer uso de esta mecanismo y recurrir a la Modalidad de selección de Mínima Cuantía, esto porque cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. (fuente: concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar los requisitos exigidos para las Personas Naturales o Jurídicas, según sea su naturaleza. En este sentido, los asociados del proponente plural cuando sean personas naturales deberán acreditar el perfil del proponente solicitado.

N**OTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

Los siguientes documentos deberán ser aportados en la propuesta:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**formato 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes

6. **ANTECEDENTES FISCALES**. Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- Certificado de sanciones e inhabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada

uno de sus integrantes.

10. **REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.** Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

11. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

 Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

12. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anterior al cierre. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

13. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

 Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

 En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

14. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica

extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

15. **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

16. **APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y

a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

17. **SEGURIDAD SOCIAL: (formatos 3A y 3B SEGÚN EL CASO)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

 Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

 Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

 Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

 En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

 En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

 Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

 Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver formatos 3A y 3B**).

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS TECONOLOGICOS

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en **TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 1 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 1**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 1 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 1**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

LOTE 2: EQUIPOS PROTECCION Y VIGILANCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en **TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 2 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 2**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 2 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 2**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o

aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

LOTE 3: VEHICULO TIPO MOTO

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en **TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 3 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 3**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 3 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 3**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

LOTE 4: ACCESORIOS DE OFICINA.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en **TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 4 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 4**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de

Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del LOTE 4 del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuyo monto ejecutado sumado como **mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del lote 4**, expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en 5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios

al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

5.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- **a)** Nombre del contratante y contratista
- **b)** Número del contrato, si lo tienen
- **c)** Objeto
- **d)** Plazo de ejecución, (No obligatorio)
- **e)** Valor final ejecutado
- **f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- **g)** Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. En todo caso los documentos deberán acreditar condiciones sucedidas con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumplan con lo requerido, en caso de **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES,** Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumplan con lo requerido.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

5.4. CAPACIDAD TECNICA

La Capacidad Técnica Calificada no se solicitará dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no se realizará ninguna actividad especializada.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño para la vigencia 2025.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Matriz de Riesgos

Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2A Oferta económica lote 1
Formato 2B Oferta económica lote 2
Formato 2C Oferta económica lote 3
Formato 2D Oferta económica lote 4

Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas naturales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas jurídicas

Formato 4 Carta de conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal.

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, agosto 2025.

FREDY ANDRES GAMEZ CASTRILLON
Secretario de Gobierno Departamental.

Proyectó:
Lorena Andrade
Abogada Contratista SGP